

ESTUDIOS DEL SECTOR.

Enero 10 de 2025.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El Concejo Municipal de Quimbaya Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA."

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa - Contrato de prestación de servicios Profesionales.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Concejo Municipal de Quimbaya - Quindío.

1.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) incluidos impuestos.

1.6. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Quimbaya, Q. realizará tres (03) pagos, cada treinta (30) días calendario, por valor de CUATRO DE MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000) incluido IMPUESTOS, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

1.7. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Un profesional en Comunicación Social Periodista o carreras afines.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínimo un (01) año en el sector público y/o privado.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío

Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, que regula la organización y funcionamiento de los municipios en Colombia, establece las bases legales para la operación de los Concejos Municipales como órganos colegiados de representación popular. Esta normativa fija las funciones del Concejo en aspectos como la expedición de acuerdos municipales, el control político sobre la administración local y la aprobación del presupuesto. Además, señala las responsabilidades de sus integrantes, particularmente del presidente del Concejo, quien actúa como el representante legal de la corporación y tiene la facultad de gestionar los asuntos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Concejo.

Dentro de estas facultades, el presidente del Concejo está habilitado para adelantar procesos contractuales que resulten indispensables para el adecuado desempeño de la corporación. Según lo dispuesto en la Ley 136 y complementado por el Estatuto General de Contratación Pública (**Ley 80 de 1993**), el presidente puede celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales, como los de un publicista, siempre que estén orientados a garantizar el cumplimiento de las competencias del Concejo.

La **Ley 80 de 1993**, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las reglas generales que rigen los procesos de contratación, buscando garantizar la transparencia, la economía, y la eficiencia en la gestión pública. Este marco se complementa con la **Ley 1150 de 2007**, que reglamenta modalidades específicas como la contratación directa, aplicable en este caso al tratarse de un servicio profesional.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo se pretende **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA**, por lo tanto, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío

Código postal urbano 634020. código postal rural 634027

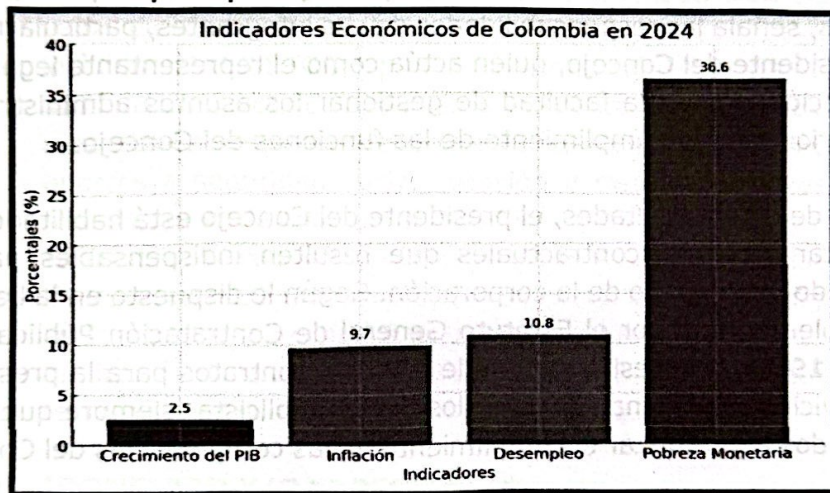
el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respetivo

3. ASPECTOS ECONÓMICOS.

NOTA:(Se tendrá en cuenta el año anterior puesto que por ser el primer mes del 2025 solo se encuentran relacionadas las proyecciones)

3.1. ESTUDIO DE LA OFERTA: Para el año 2024 en Colombia, estos son los principales indicadores económicos:



a. Producto Interno Bruto (PIB):

Según el Banco de la República, el PIB de Colombia ha mostrado un crecimiento moderado, con una tasa de crecimiento anual estimada en torno al 2.5% (<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas>) (<https://www.banrep.gov.co/es/bie>).

b. Inflación:

La tasa de inflación anual para 2024 se estima en alrededor del 9.7%, lo que refleja un aumento en los precios de bienes y servicios (<https://www.banrep.gov.co/es/tema/estadisticas-economicas>) (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema>).

c. Tasa de Desempleo:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío

Código postal urbano 634020. código postal rural 634027

La tasa de desempleo en Colombia se mantiene elevada, situándose en un 10.8% a nivel nacional (<https://www.banrep.gov.co/es/tema/estadisticas-economicas>) (<https://www.banrep.gov.co/es/bie>).

d. Pobreza Monetaria:

La pobreza monetaria afecta al 36.6% de la población, según datos de 2022, lo que sugiere un desafío continuo en la lucha contra la pobreza (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema>).

e. Sector Externo:

La balanza de pagos ha mostrado un déficit, con un aumento en las importaciones y un crecimiento más lento de las exportaciones (<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas>) (<https://www.banrep.gov.co/es/bie>).

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

3.2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD:

En el mes de enero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.025 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Enero (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2023	Enero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.492	22.025	100	533	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.957	3.202	14,5	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.244	2.418	11,0	174	0,8
Industrias manufactureras	2.270	2.385	10,8	115	0,5
Actividades artísticas, recreación y otras actividades de servicios	1.849	1.958	8,9	110	0,5
Construcción	1.402	1.454	6,6	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	360	423	1,9	62	0,3
Actividades inmobiliarias	245	264	1,3	19	0,1
Transporte y almacenamiento	1.662	1.671	7,6	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.913	3.898	17,7	-15	-0,1
Albergamiento y servicios de comida	1.592	1.548	7,0	-44	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ¹	628	571	2,6	-57	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.914	1.852	8,4	-62	-0,3
Información y comunicaciones	431	362	1,6	-69	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf>

3.3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL:

En enero de 2024, Jornalero o peón y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío

Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Enero (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2023	Enero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.492	22.025	100	533	
Jornalero o Peón	586	844	3,8	258	1,2
Obrero, empleado particular	9.648	9.811	44,5	163	0,8
Patrón o empleador	552	605	2,7	53	0,2
Trabajador por cuenta propia	8.734	8.776	39,8	41	0,2
Empleado doméstico	637	668	3,0	31	0,1
Obrero, empleado del gobierno	893	886	4,0	-6	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	441	433	2,0	-8	0,0

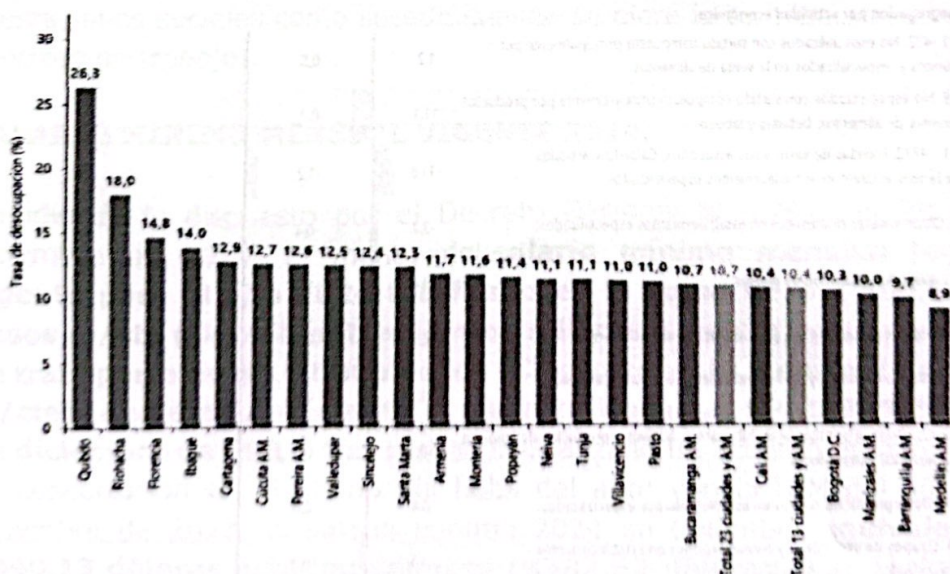
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf>

3.4. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (18,0%) y Florencia (14,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (10,0%), Barranquilla A.M. (9,7%) y Medellín A.M. (8,9%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas A.M.
Noviembre 2023 - enero 2024



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2024.pdf>

3.5. PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU-REV. 4 A.C.

Variación anual Enero de 2024/enero de 2023.

El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2024 tuvo una variación negativa de 0,2% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 10,2% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 9,4%. En contraste, se tiene un aumento de 4,0% del personal permanente y de 8,6% en los aprendices.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero 2024/ enero 2023^{Pr}

Tipos de contratación y actividad económica	Enero de 2024 / enero de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-0,2	-0,2
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-0,5	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	4,0	2,6
Personal temporal directo	-10,2	-2,2
Personal temporal contratado a través de empresas	-9,4	-0,9
Personal Aprendices	8,6	0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,2	0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	11,1	0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,8	-1,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,7	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-3,4	-0,3
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-2,3	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,1	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,4	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,3	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,3	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,4	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,7	0,2

Fuente: DANE – EMC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

3.6. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo¹.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2024.

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 2292 del 29 de diciembre de 2023, El monto del **salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 fue fijado en la suma de \$ 1'300.000 pesos m/cte (Un millón trescientos mil pesos m/cte) y un auxilio de transporte de \$ 162.000 pesos (Ciento sesenta y dos mil pesos m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional N° 2293 del 29 de diciembre de 2023**, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año; con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia, **equivale a \$340.13 dólares estadounidenses (\$382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío

Código postal urbano 634020. código postal rural 634027

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, **artículo 56**.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo mensual legal en Colombia para el 2024, estuvieron enmarcadas en la alta inflación que se vive a nivel mundial, circunstancia que inevitablemente se ve reflejada en la economía de nuestro país, con una perspectiva de desaceleración económica, incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República, para frenar el fenómeno inflacionario. La economía colombiana había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, lo que generó que el Banco Central, iniciara una reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre del año anterior. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron propuesta porcentual de acrecentamiento.

El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2024, es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos m/cte (\$1'160.000) del **salario mínimo en 2023** (+\$140.000 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2024, junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+\$21,394 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +\$161,394 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior, (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.

Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/>

4. ASPECTOS REGULATORIOS.

Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1.

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de

análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

5. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

6. ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Definición del Tipo de Contratista: Para el Concejo Municipal de Quimbaya, Q., resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de Concejo Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere un profesional, técnico, tecnólogos o personal de apoyo con conocimientos en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Concejo Municipal de Quimbaya, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales. Estándar

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Decreto 896 de 2023 y el Decreto 293 de 2024 establecen los siguientes límites máximos salariales mensuales para los empleados públicos de las entidades territoriales en 2024:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768
TÉCNICO	\$ 4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

Además, se establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a estos límites máximos. Los incrementos salariales para 2024 deben respetar estos límites máximos y corresponder al incremento porcentual del IPC total de 2023 (9.28%) más 1.6%, es decir, un ajuste del 10.88%.

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OSCILA ENTRE LA SUMA DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000), MCTE, ESTO CORRESPONDE A VALORES QUE SE PAGAN O CANCELAN A DIFERENTES PROFESIONALES Y QUE REALIZAN DIVERSAS ACTIVIDADES, ES UN RANGO INFORMATIVO QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE EL VALOR PAGADO POR EL PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE ESTOS VALORES Y POR ENDE ES ADECUADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS MENSUALES A**

CANCELAR. EN EL CUADRO DE CONTRATACIONES HISTÓRICAS SE DEJARÁ EVIDENCIA DE ESTO.

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona natural y/o jurídica a contratar, el costo promedio mensual de la contratación puede ser de CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000) incluido IMPUESTOS, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Concejo Municipal de Quimbaya Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATACIÓN HISTÓRICA REALIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBAYA QUINDÍO, Y OTRAS ENTIDADES, EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Prestación de servicios profesionales encaminadas a brindar cubrimiento de las sesiones de la corporación y efectuar la difusión de las actividades realizadas por el concejo municipal de Quimbaya Quindío.	Concejo Municipal De Quimbaya Quindío.	2024	\$13.800.000	Prestación De Servicios Profesionales.	180 Día (S)
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	------	--------------	----------------------------------------	-------------

<p>Brindar servicios profesionales como comunicador social especializado apoyando los procesos, situaciones y hechos comunicativos a nivel periodístico con el fin de mejorar la promoción y divulgación de las actividades misionales del concejo municipal de Yopal.</p>	<p>Concejo Municipal De Yopal.</p>	<p>2024</p>	<p>\$34.423.200</p>	<p>Prestación De Servicios Profesionales.</p>	<p>210</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	-------------	---------------------	-----------------------------------------------	------------

Decreto 1860 del 2021. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, esta norma señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o

servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.”*
Subraya fuera de texto.

Para realizar este análisis se tiene que el objeto del contrato será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS QUE PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA; por tanto se considera que en atención a que el objeto del contrato no se compromete la prestación de un servicio de carácter permanente o

material, o la entrega de bienes, o la prestación de servicios que incluya personal o equipo de trabajo, la entidad considera que no es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Suscribe,



JUAN ESTEBAN FORONDA ARANGO

Presidente Concejo 2025

Teléfono: (57 + 6) 7520533 Ext 22 Correo electrónico: contactenos@concejo.gov.co

Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío

Código postal urbano 634020, código postal rural 634027